



**DIVISION JURIDICA**  
M.V.  
MAYORRA/AVC/MVO  
JEF  
DIVISION

**ASIGNA LOS PARÁMETROS DE IMPORTANCIA RELATIVA, PARA EL AÑO 2012, DE LOS COEFICIENTES ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO SUPREMO DE EDUCACIÓN Nº 128 DE 1991, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO DE EDUCACIÓN Nº 116 DE 2002.**

Solicitud Nº - 742 -

**SANTIAGO,**

**RESOLUCION EXENTA Nº**

0527 02.02.2012



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo primero del Decreto 128 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que fija procedimiento para asignar el 5% del Aporte Fiscal Directo establecido en el D.F.L. Nº4, de 1980, modificado por Decreto Supremo Nº 116 de 2002 del mismo Ministerio, establece como coeficientes a utilizar por institución como variable para determinar el nivel y progreso académico de éstas las siguientes:

- a) Número de alumnos de pregrado dividido por el número de carreras de pregrado;
- b) Número de alumnos de pregrado dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales;
- c) Número de jornadas académicas completas equivalentes con grado académico de magister y doctor dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales;
- d) Número de proyectos financiados por el Fondo Nacional de Ciencias y Tecnología y otros organismos dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales; y
- e) Número de publicaciones resultante de la suma del total de las publicaciones incorporadas a revistas científicas de reconocimiento internacional más un tercio del número de publicaciones incorporadas en revistas integrantes de la Biblioteca Científica-SciELO Chile, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales.

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 15 FEB. 2012 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

*400000000*

Que, el numeral 6° del artículo 3 del Decreto 128 de 1991 del Ministerio de Educación, modificado por Decreto Supremo N° 116 de 2002 del mismo Ministerio, señala que anualmente se deberá asignar, mediante Resolución del Subsecretario de esta Cartera de Estado, un parámetro a cada uno de los coeficientes señalados en el artículo primero, de manera que refleje su importancia relativa sobre una base que sume uno.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario dictar la resolución indicada en el párrafo anterior.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N° 4 de 1981, de Educación y sus modificaciones; en el Decreto Supremo de Educación N° 128 de 1991, modificado por el Decreto Supremo N° 116 de 2002 del Ministerio de Educación; en la Ley 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; y en Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.


#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Asígnense los siguientes parámetros de importancia relativa de los coeficientes señalados en el artículo 1°, del Decreto Supremo de Educación N° 128 de 1991, modificado por el Decreto Supremo N° 116 de 2002 del Ministerio de Educación, que serán utilizados durante el año 2012, en cumplimiento de lo señalado en el número 6 del artículo 3° del mismo decreto, para la asignación de los recursos del 5% del Aporte Fiscal Directo a las instituciones de Educación Superior a que se refiere el artículo 1 del D.F.L. N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación y sus modificaciones:

- a) Número de alumnos de pregrado, dividido por el número de carreras de pregrado, importancia relativa igual a 0,01;
- b) Número de alumnos de pregrado, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a 0,15;
- c) Número de jornadas académicas completas equivalentes con grado académico de Magíster y Doctor, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a 0,24;
- d) Número de proyectos financiados por el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología y otros organismos, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a 0,25;

e) Número de publicaciones resultante de la suma del total de las publicaciones incorporada a revistas científicas de reconocimiento internacional más un tercio del número de publicaciones incorporadas en revistas integrantes de la Biblioteca Científica-SCIELO Chile, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a 0,35.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**JORGE POBLETE AEDO**  
**SUBSECRETARIO (S) DE EDUCACION**

Distribución:

- 2c. Oficina Partes
- 1c. Gabinete Ministro.
- 1c. Gabinete Subsecretario.
- 3c. Educación Superior.
- 1c. Contraloría General de la República.
- 1c. Ministerio de Hacienda.